

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., marzo 08 de 2021

Ejecutivo: 2018 – 0836

Teniendo en cuenta el escrito que de consuno allegan las partes por medio del cual manifiestan que se ha llegado a un acuerdo, y que de esa manera concurren los requisitos formales del artículo 340 y ss del C. de P.C., y los sustanciales contenidos en los artículos 1625, 2469 y ss C.C., por lo que es pertinente dar por terminado el presente asunto por transacción, ordenándose el levantamiento de los embargos decretados y el consecuente archivo de éstas diligencias.

Por lo expuesto, el despacho DISPONE:

1. Aprobar la transacción celebrada por las partes en esta *litis*.
2. Ordenar la terminación del proceso por transacción.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado dentro del presente asunto. Secretaría proceda a elaborar los oficios correspondientes, entréguese los mismos al **demandado** para su gestionamiento.
4. De existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciense.
5. De los títulos de depósito judicial consignados para el presente asunto, hágase entrega a la parte demandante o su apoderado si estuviera facultado para ello, de la suma de CUATRO MILLONES NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$4.009.053,00).
6. A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la ejecución, dejando las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez